

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

Como de los *Pagarés* allegados con la demanda se desprende una obligación *clara, expresa y actualmente exigible*, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y siguientes del Código General del Proceso, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora. Consecuencialmente, el suscrito *Juez*

RESUELVE:

PRIMERO: *Ordenar* a *Sergio Hernando Castillo Márquez* que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído *pague* en esta ciudad a favor de *Bancolombia S.A.* las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 7990094901 Obligación No 00007990094901

- a. \$62.020.443* por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré* allegado para el cobro.
- b. Los intereses moratorios* liquidados sobre el anterior capital a partir del ***28 de febrero de 2023*** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Pagaré No. 7990096469 Obligación No 00007990096469

- c. \$134.709.022,51* por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré* allegado para el cobro.
- d. Los intereses moratorios* liquidados sobre el anterior capital a partir del ***23 de marzo de 2023*** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: *Notifíquese* al ejecutado esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 *ibidem*. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

TERCERO: *Infórmese* mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (*DIAN*) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

CUARTO: *Reconocer* al abogado *Oscar Alfredo López Torres* identificado con T.P.# 64.638 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como endosatario en procuración de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72a98a66003d7842dedaad04edf1ce42fc463844538a68cf325a920fdb1af705**

Documento generado en 31/05/2023 04:05:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>